



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES.
DEMANDANTE	DAMARIS BARRIOS CAMACHO.
DEMANDADO	FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo. Sírvase Proveer.-

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que fue presentada solicitud por parte de apoderado judicial del extremo demandante para que la SECRETARIA DE EDUCUACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, certifique si el demandado se encuentra vinculado o no, para tener claridad sobre la falta de aplicación de la medida cautelar impuesta sobre su salario, desde que le fue oficiada la misma. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Concordia, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES.
DEMANDANTE	DAMARIS BARRIOS CAMACHO.
DEMANDADO	FREDY MANUEL VILLA ARAGÓN.

Atendiendo al anterior informe secretarial y visto el escrito de fecha 12/03/2024 en el cual el apoderado de la parte demandante dentro del presente trámite solicita que la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena certifique si el demandado dentro del presente trámite, Señor Fredy Manuel Villa Aragón, se encuentra vinculado como docente activo, lo anterior con el fin de conocer las razones de la no aplicación de la medida cautelar decretada por medio de providencia del 23 de febrero de 2023 y comunicada por oficio N° 035 del 01 de marzo de 2023, en pro de la consumación de las mismas.

Esta casa judicial, encuentra pertinente dicha solicitud y en consecuencia, ordenará requerir a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena para que informe de carácter urgente si el señor Fredy Manuel Villa Aragón, con cedula de ciudadanía cedula No. 4.995.790, se encuentra vinculado a la entidad y señale tanto el cargo como salario devengado. De igual forma, de encontrarse activo, informe los motivos por los cuales no ha acatado la medida impuesta en la providencia de fecha 23 de febrero de 2023.

Por secretaría, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 008 de Hoy 15 de marzo de
2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03ee237f053fe5a310b06fc91aa121045a6bfa5cd45908a679e6baf05f7b5fe**

Documento generado en 14/03/2024 09:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>